HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 192 -06-2024-UP-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Puente Piedra, 06 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 3259, que contiene el Memorándum N° 352/05/2024-DENF-HCLLH/MINSA y el Informe N° 236-06/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el Departamento de Enfermería informa con respecto a la licencia por fallecimiento de familiar directo de la servidora nombrada Giovana July Galván López, el cual requiere que se gestione la licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de su señora madre; la cual será desde el 13 al 17 de mayo del 2024 según correspondan conforme al Reglamento terno de Servidores Civiles. Indicando que el fallecimiento ocurrió en el distrito de Los Olivos, Ciudad de Lima;

Que, de la revisión de los documentos internos se evidencia que doña Giovana July Galván López brinda servicios con el cargo de Enfermera Nivel 10, en el servicio de Ginecología del Departamento de Enfermería del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", de condición Nombrada;

Que, al respecto el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, indicando en el artículo 112 que esta se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

Asimismo de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" en su artículo 41° Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos se otorga:

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo

a) Para el personal del Decreto Legislativo N° 276, por cinco días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiéndose extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico. Esta licencia se computa a partir del primer día hábil siguiente de producido el hecho.

b) Para el personal del Decreto Legislativo N° 1057, por tres (03) días pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor. Ambos casos, la presentación del acta o certificado de defunción debe presentarse dentro de los quince (15) días calendarios siguiente al deceso.

Que, por tanto, se puede afirmar que la servidora nombrada tendrá derecho a la licencia por fallecimiento establecida en los artículos 110° y 112° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante Informe N° 236-06/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Control de asistencia en el cual concluye que resulta procedente otorgar la Licencia con goce de Haberes por fallecimiento de familiar directo de la servidora nombrada Giovana July Galván López con el cargo de Enfermera Nivel 10; la cual será concedida a partir del 13 al 17 de mayo del 2024 (05) cinco días hábiles de acuerdo con el reglamento vigente;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos adjuntos, se verifica que el deceso del familiar de la servidora fue en el Distrito de los Olivos, Ciudad de Lima, lugar geográfico dentro de la localidad de su centro de labores. En el presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde cinco (05) días hábiles como licencia por fallecimiento desde el 13 al 17 de mayo del 2024;

Que, el numeral 17.01 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con el visado del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades delegadas con Resolución Secretarial N° 001-2024/MINSA, establece en el artículo 13° numeral 13.2. Delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – OTORGAR con eficacia anticipada **Licencia con Goce de haberes por fallecimiento de familiar directo** a favor de la servidora nombrada **GIOVANA JULY GALVAN LOPEZ con el cargo de Enfermera Nivel 10, del Departamento de Enfermería del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz";** por el deceso de su señora madre quien en vida fue Julia López Nolberto de Galván, acaecida el día 12 de mayo del 2024 en el distrito de Los Olivos, Ciudad de Lima, por el periodo de cinco (05) días hábiles desde el 13 al 17 de mayo del 2024.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa a la interesada y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora nombrada **GIOVANA JULY GALVAN LOPEZ.**

Regístrese y Comuníquese;

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

LIC. OLIVA PATRICIA GUERRA SALTARICH
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

OPGS/DAAB/amjc.

C.c. Interesado (1)
-C.c. Unidad de Personal (1)
-C.c. Gestión del Empleo (3)
-C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
-C.c. Archivo

PERÚ | Ministerio de Salud | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL
UNIDAD DE PERSONAL
06 JUN 2024
Nº DE EXPEDIENTE
HORA 14.52 FIRMA
RECIBIDO

INFORME Nº 236 -06/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : **LIC. OLIVA PATRICIA GUERRA SALTARICH**
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Licencia por fallecimiento de su señora madre de la servidora Nombrada **GIOVANA JULY GALVAN LOPEZ**

Referencia : Memorándum N° 352/05/2024-DENF-HCLLH/MINSA

Fecha y Lugar: Puente Piedra, 05 de junio del 2024.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia con respecto a la solicitud de Licencia por Fallecimiento de su señora madre de la servidora Nombrada GALVAN LOPEZ GIOVANA JULY, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Memorándum N° 352/05/2024-DENF-HCLLH/MINSA, emitido por el Departamento de Enfermería en el cual solicita licencia con goce de haberes por fallecimiento de su señora madre de la servidora nombrada Giovana July Galván López.

1.2 Resolución Administrativa N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

1.3 Decreto Legislativo N° 1057, Modificado por la Ley N° 29849.

II. ANALISIS:

2.1 Que de conformidad con el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

2.2 Que, el Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12°, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 65-2011-PCM, que establece que: Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión contraprestación (...) f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiéndose extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor(a).

2.3 Que, de acuerdo al antecedente 1.1 emitido por la servidora nombrada Giovana July Galván López con el cargo de Enfermera Nivel 10 perteneciente al servicio de Ginecología del Departamento de Enfermería quien solicita Licencia por el fallecimiento de su señora madre el cual ocurrió el 12 de mayo del presente año.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo

2.4 Que, por lo antes expuesto y realizando la verificación de los documentos adjuntos, se revisó que el deceso del familiar directo de la servidora fue el distrito de los Olivos, Lima, Lima.

2.5 El otorgamiento de licencia por fallecimiento de familiar directo, debe estar sustentado con el acta de defunción correspondiente; en el presente caso, de la revisión de la documentación presentado por el servidor recurrente, su solicitud de licencia se encuentra sustentada en motivos justificados por el fallecimiento de su familiar directo (madre), por ello, la licencia se debe otorgar por el término de la ley, si se tiene que el Acta de Defunción corresponde al día 12 de mayo del presente año.

2.6 Asimismo, de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" en su artículo 41° Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos se otorga:

a) Para el personal del Decreto Legislativo N° 276, por cinco días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro **de las provincias de Lima y Callao,** pudiéndose extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico. Esta licencia se computa a partir del primer día hábil siguiente de producido el hecho.

b) Para el personal del Decreto Legislativo N° 1057, por tres (03) días pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor. Ambos casos, la presentación del acta o certificado de defunción debe presentarse dentro de los quince (15) días calendarios siguiente al deceso.

2.7 De acuerdo, a los dispositivos legales mencionados, la servidora en mención debió hacer uso de su licencia a partir del día siguiente hábil del deceso de su familiar, en consecuencia, debe ser otorgado por el lapso de 05 días hábiles a partir del 13 al 17 mayo del presente año.

2.8 En el presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde cinco (05) días hábiles como licencia por fallecimiento de familiar directo al verificarse que el deceso ocurrió en distrito de los Olivos, Ciudad de Lima.

2.9 En consecuencia, el Equipo de Gestión de Empleo – Control de Asistencia declara que es procedente la licencia con goce de remuneraciones desde el 13 al 17 mayo del 2024.

III.CONCLUSIONES:

3.1 Los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 o 276, independientemente de su condición de nombrado o contratado, tienen derecho a hacer uso de la Licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos.

3.2 Que, el Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12°, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 65-2011-PCM, que establece que: Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión contraprestación (...) f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiéndose extenderse

hasta tres (3) **días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor.**

3.3 En ese sentido, revisando la documentación correspondiente y justificaciones por parte de la servidora, es procedente **CONCEDER** la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo por cinco (05) días hábiles desde el 13 al 17 mayo de 2024 a la servidora nombrada **GIOVANA JULY GALVAN LOPEZ con el cargo de ENFERMERA Nivel 10, del servicio de Ginecología del Departamento de Enfermería del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".**

3.4 Se recomienda proyectar el acto resolutivo, con la finalidad de hacer de conocimiento a las áreas pertinentes y se notifique a la interesada.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

DANTE ANGULO BECERRA
JEFE DE EQUIPO DE TRABAJO GESTION DEL EMPLEO
UNIDAD DE PERSONAL

DAAB/amjc.
C.c.-Archivo